



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Precios del petróleo mexicano: Expectativas y volatilidad

CEFP / 116 / 2009



Palacio Legislativo de San Lázaro, diciembre de 2009

Índice

Presentación	3
Precios del petróleo mexicano: Expectativas y volatilidad *	4
1. Conceptualización del Petróleo	4
2. Precios.....	5
2.1. Política de Precios	8
2.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	8
2.1.2 Ley de Planeación.	8
2.1.3 Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.	8
2.1.4 Ley Federal de Competencia Económica.	9
2.1.5 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	10
2.1.6 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	10
2.2. Precio Fiscal.....	11
2.3 Precio de Mercado.....	13
3. Conclusiones	18
Fuentes de Información	20
SEGOB, <i>Diario Oficial de la Federación</i> , Ley de Ingresos de la Federación, México D.F., varios años.....	21
SHCP, <i>Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública</i> , México D. F., varios números.....	21

Presentación

El presente documento tiene como finalidad mostrar el comportamiento de los precios del petróleo, resaltando la volatilidad del mismo y sus repercusiones sobre las finanzas públicas de México, dada la elevada dependencia que tienen éstas del petróleo y las actividades relacionadas con el sector energético.

El documento se estructura en dos apartados:

El primero contiene la conceptualización del petróleo, su origen y clasificación, destacando los tipos de petróleo que se extraen en el país.

En un segundo apartado, se analizan los factores que influyen en la fijación de precios de dicho energético, la política de precios y su sustento legal, la estimación de precios utilizada para la aprobación de la Ley de Ingresos y los factores que influyen en el comportamiento de los precios de mercado.

Precios del petróleo mexicano: Expectativas y volatilidad *¹

1. Conceptualización del Petróleo

Para empezar a comprender el por qué de la escasez del petróleo, de la razón de los altos precios o simplemente, de la complejidad de obtener este energético, debemos considerar que en estado natural se le atribuye un valor mineral y mediante procesos de transformación se obtienen productos de alto valor agregado como combustibles, lubricantes, ceras, solventes y derivados petroquímicos, existiendo diversos tipos de petróleo. Los diferentes tipos de petróleo se distinguen por las curvas de destilación TBP2 (*True Boiling Point*) que muestran la temperatura de ebullición real.

Cuadro 1

Tipo de Petróleo	Tipo de Petróleo	
	Densidad (g/ cm ³)	Densidad grados API
Aceite crudo		
Extrapesado	mayor a 1.0	menor a 10
Pesado	1.0 - 0.92	10.0 - 22.3
Mediano	0.92 - 0.87	22.3 - 31.1
Ligero	0.87 - 0.83	31.1 - 39
Superligero	menor a 0.83	mayor a 39

Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Instituto Mexicano del Petróleo.

A nivel mundial los hidrocarburos se clasifican conforme a su densidad medida en grados API que diferencia la calidad del crudo, siendo el parámetro internacional del Instituto Americano del Petróleo. A continuación se muestra una tabla mediante la que se puede diferenciar el tipo de hidrocarburo mexicano obtenido:

Cuadro 2

México, Densidad de los crudos de exportación	
Itsmo	Ligero con densidad de 33.6 grados API y 1.3% de azufre en peso.
Maya	Pesado con densidad de 22 grados API y 3.3% de azufre en peso.
Olmecca	Superligero con densidad de 39.3 grados API y 0.8% de azufre en peso.

Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Instituto Mexicano del Petróleo.

*¹ Palabras clave: Petróleo, Precios, Mezcla Mexicana, Finanzas Públicas.

JEL: H27, Q48, Q49

² Repsol, "Caracterización de crudos: obtención de la curva TBP", en http://www.repsol.com/es_es/todo_sobre_repsol_ypf/conocer_repsol_ypf/innovacion_y_tecnologia/lineas_de_trabajo/ref_foto_curva_tbp.aspx. (Última visita 9 de septiembre de 2008).

2. Precios

El petróleo es un bien que reporta una impresionante volatilidad en sus precios, situación que lleva a reflexionar sobre la influencia de los países productores. Un alto porcentaje del petróleo comercializado a nivel internacional proviene de los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); de allí que esta organización ejerza gran influencia en el mercado petrolero mundial³, sus decisiones de reducir o incrementar los niveles de producción alteran de manera importante el mercado, ocasionando fluctuaciones en los precios del crudo⁴.

La caída de los precios internacionales del petróleo constituyen un estímulo muy importante para los países importadores de dicho energético, pero también genera severos problemas económicos para los países exportadores ya que disminuye su capacidad adquisitiva y aumenta su endeudamiento, reduce sus ingresos fiscales y provoca problemas de liquidez en las empresas petroleras afectando los programas de inversión necesarios para el desarrollo de la industria.

Históricamente, el precio del crudo de México ha mostrado una tendencia paralela a la que observan los principales crudos de referencia (West Texas Intermediate y Brent), que a su vez responden no sólo a factores de mercado sino a efectos coyunturales: climáticos, geopolíticos y especulaciones financieras, presionando los precios internacionales de los hidrocarburos.

De acuerdo con Almeida (1994) existen factores que influyen de manera importante en los precios del petróleo; dichos factores se resumen de la siguiente manera:

1. Estimaciones deficientes de la disponibilidad del petróleo.
2. Niveles competitivos de precios para otras alternativas.
3. Protección del poder de compra (inflación y tipo de cambio).

³ A finales de la década de los noventa, la OPEP fijó una banda de precios promedio para el crudo, para evitar la baja generalizada en el precio, que fue ubicada entre los 22 y los 28 dólares por barril de petróleo, de tal manera que cuando el precio promedio fuera menor a 22 dólares por barril, durante 10 días consecutivos, se determinaría un corte de la producción de los países miembros, pero si el precio sobrepasaba el límite de los 28 dólares, durante 10 días consecutivos, se aumentaría la producción con la finalidad de estabilizar los precios.

⁴ Un ejemplo es que a partir del mes de marzo de 1999, la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) acordó instrumentar recortes en la producción de petróleo por el orden de 3.1 millones de barriles por día, buscando un aumento de los precios internacionales del crudo que en ese período se encontraban en los niveles más bajos de la última década; sin embargo, en el año 2000, la OPEP acordó cuatro aumentos de la producción, para llevar el precio del petróleo a un nivel promedio de 25 dólares por barril.

4. Valor del energético como recurso no renovable.
5. Avances tecnológicos.
6. Conocimiento e información imperfectos.
7. Incertidumbre.
8. Repercusión de los precios en las Balanzas de pagos a nivel mundial.
9. Oferta y Demanda.
10. Factores políticos.⁵

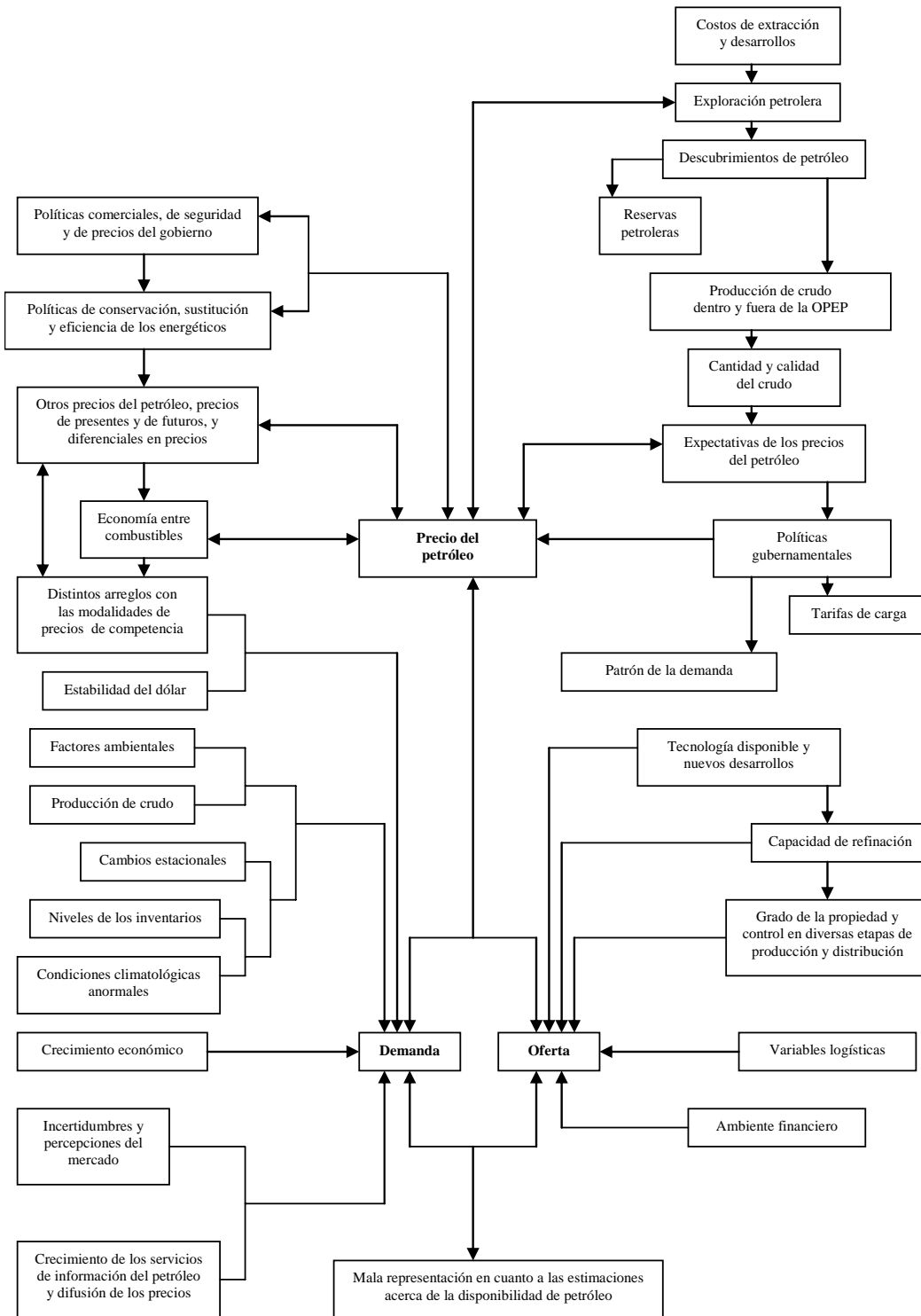
Adicionalmente, influyen otros factores como los naturales (contingencias y desastres naturales) y los sociales.

En virtud de lo anterior, se presenta el siguiente diagrama que pretende esquematizar de manera sencilla, todos aquellos factores que son pieza clave para la determinación y el comportamiento de los precios de este tipo de bienes. (Véase esquema 1).

⁵ Almeida Garza Galindo, Alejandro. **Determinación del precio internacional del petróleo. Opciones para México**, Fondo de Cultura Económica/Economía Latinoamericana, México, p. 95.

Esquema 1

Factores que influyen en la determinación de los precios del petróleo



Fuente: Replicado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Almeida Garza Galindo, Alejandro. Determinación del precio internacional del petróleo. Opciones para México, Fondo de Cultura Económica, Serie: Economía Latinoamericana, México, D. F., 1994, p. 96

2.1. Política de Precios

La política de precios en el sector energético está sujeta a los siguientes ordenamientos legales:

2.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.⁶

El artículo 31 establece que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinar y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal o bien las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía con la participación de las dependencias que correspondan en cada caso. De igual manera menciona en el artículo 33 que corresponderá a la Secretaría de Energía realizar estudios e investigaciones sobre los precios y tarifas del sector.

2.1.2 Ley de Planeación.⁷

El artículo 15 señala que la SHCP considerará los efectos de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo. La SHCP se apoyará en el Comité de Precios, integrado por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía, PEMEX y sus organismos subsidiarios, además de contar con la participación de la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Reguladora de Energía.

2.1.3 Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.⁸

Este reglamento menciona en el artículo 26 que los precios y tarifas de las entidades se fijarán conforme a los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, de tal manera que:

- Los precios y tarifas de los bienes y servicios, susceptibles de comercializarse internacionalmente, se

⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Su última reforma se publica el 28 de noviembre de 2008.

⁷ Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de enero de 1983, su última reforma se publicó en el DOF el 13 de junio de 2003.

⁸ Este Reglamento se publicó en el DOF del 26 de enero de 1990 y su última reforma se dio a conocer en el DOF del 7 de abril de 1995.

fijarán considerando los prevalecientes en el mercado internacional de estos productos;

- Para los bienes o servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad⁹.
- Se podrán establecer precios diferenciales en la venta de los bienes o servicios, sólo cuando dichos precios respondan a estrategias de comercialización y se otorguen de manera general.

2.1.4 Ley Federal de Competencia Económica.¹⁰

En el artículo 7º se establece lo siguiente:

“Para la imposición, en los términos del artículo 28 Constitucional, de precios a los productos y servicios que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, se estará a lo siguiente:

I. Corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal determinar, mediante decreto, los bienes y servicios que podrán sujetarse a precios, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate.

La Comisión determinará, mediante declaratoria, si no hay condiciones de competencia efectiva.

II. La SHCP, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y previa opinión de la Comisión, fijará los precios que correspondan a los bienes y servicios determinados conforme a la fracción anterior, con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto.

⁹ El costo real de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el exterior y el resto del costo estará determinado por el precio en el mercado nacional.

¹⁰ Ley Federal de Competencia Económica, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992. Su última reforma se publicó en el DOF el 28 de junio de 2006. Tiene una Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN dada a conocer en el DOF el 12 de julio de 2007.

La SHCP podrá concertar y coordinar, con los productores o distribuidores, las acciones o modalidades que sean necesarias en esta materia, procurando minimizar los efectos sobre la competencia y la libre concurrencia”.

2.1.5 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.¹¹

A partir de la aprobación de esta Ley, se estableció en su artículo 31, la manera en que se deberá fijar el precio del petróleo máximo que servirá como referencia para la estimación de los ingresos petroleros contenidos en el artículo 1º de la Indicativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF).

2.1.6 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.¹²

Este reglamento especifica las bases que deben considerarse para aplicar la fórmula de precios a que hace referencia el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

¹¹ Esta Ley fue publicada por primera vez en el DOF el 30 de marzo de 2006 y la última reforma realizada a la misma fue publicada el 31 de diciembre de 2008.

¹² El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se publicó en el DOF el 28 de junio de 2006 y su última reforma se dio a conocer en el DOF el 5 de septiembre del 2007.

2.2. Precio Fiscal

Durante el periodo 1988-2006, el precio fiscal¹³ del petróleo se fijaba de manera conservadora mediante estimaciones futuras de las expectativas de los mercados petroleros, por esta razón la fijación de precios era motivo de discusión y debate al momento de aprobar la LIF correspondiente a cada ejercicio fiscal.

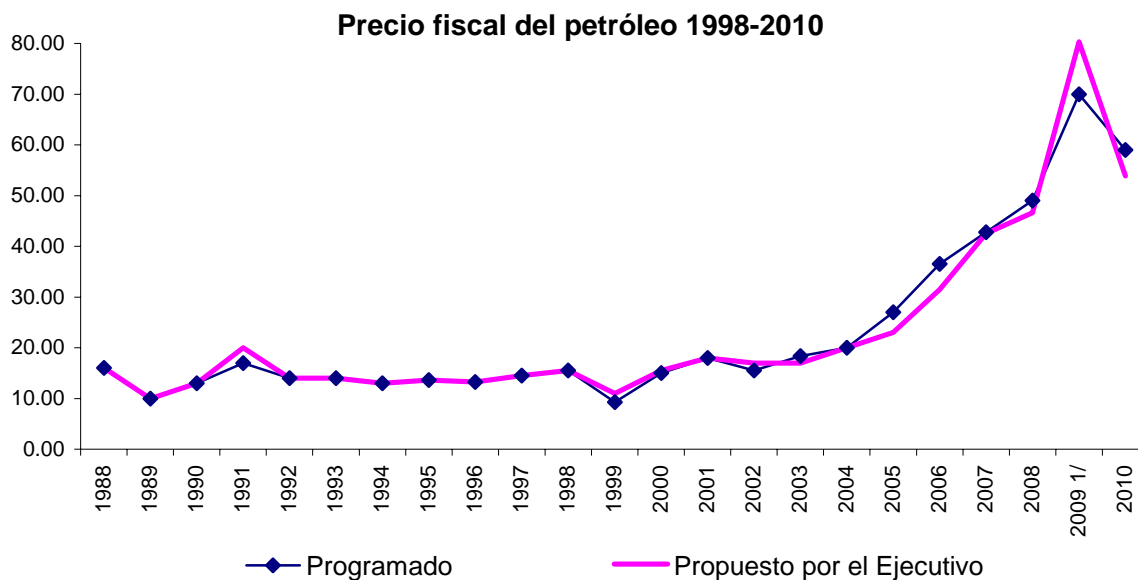
A partir de abril del 2006 en el artículo 31 de la LFPRH, se planteó la manera en que se debe estimar el precio fiscal máximo de referencia del petróleo. El procedimiento consiste en tomar el promedio de los dos métodos siguientes:

1. El promedio de los siguientes dos componentes:

- El promedio aritmético del precio internacional mensual observado de la mezcla mexicana en los diez años anteriores a la fecha de estimación; y,
- El promedio de los precios a futuro, a cuando menos tres años, del crudo denominado “Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas”, cotizado en el mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York, ajustado por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, con base en los análisis realizados por expertos en la materia.

¹³ Al referirnos al precio fiscal, se hace referencia del precio establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, mismo que se utiliza para realizar las estimaciones de los ingresos petroleros que se esperan obtener durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Gráfico 1



1/ A partir del Año que se indica, el precio se calcula con base en las fórmulas contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal de

2/ Para 2010 se presenta el dato contenido en los Criterios Generales de Política Económica 2010.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Ley de Ingresos de la Federación y Criterios Generales de Política Económica 1988 - 2010.

2. El resultado de multiplicar los siguientes dos componentes:

- El precio a futuro, promedio, para el ejercicio fiscal que se está presupuestando del crudo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas, Estados Unidos de América, cotizado en el mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York, ajustado por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, con base en los análisis realizados por los principales expertos en la materia;
- Un factor de 84%.

De acuerdo con el procedimiento descrito, se han calculado los precios con que se estimaron los ingresos petroleros para 2007, 2008 y 2009.

2.3 Precio de Mercado

Históricamente la inestabilidad en los precios internacionales del petróleo ha motivado que los ingresos petroleros evolucionen con marcadas variaciones. Desde 1980 el mercado del petróleo muestra severos altibajos en sus precios, mismos que han influenciado de manera importante la estimación de las metas del gobierno.

La dependencia que muestran las finanzas públicas de los ingresos petroleros, ha provocado recortes al presupuesto e incluso ha influido en los proyectos del gobierno de largo plazo. Después de que los precios de la mezcla mexicana¹⁴ de exportación alcanzaron un máximo superior a los 22 dólares por barril, a fines de 1996, inició su declive progresivo hasta diciembre de 1998, fecha en que se observa el precio más bajo desde la década de los setenta. El comportamiento de los precios internacionales del petróleo al inicio de 1999 no fue sino la continuación del declive que se observaba desde el último trimestre de 1997.

Esta caída general de los precios, obligó a los principales países exportadores a convenir la limitación de la oferta global de crudo con la finalidad de revertir esa tendencia. Estos esfuerzos de reducción culminaron con los acuerdos de Riyadh¹⁵ y Ámsterdam en los que México contribuyó con la reducción de 200 mil barriles diarios de su plataforma de exportación.

Estos esfuerzos de concertación internacional realizados durante 1998 no fueron suficientes para revertir la tendencia de las cotizaciones pero evitaron que la caída de los precios se profundizara, por lo que en diciembre de ese año tocaron fondo las cotizaciones internacionales de petróleo, llegando a sus niveles más bajos desde 1980 al registrar un precio de 7.01 dólares por barril.

Durante los meses de febrero y marzo de 1999 se generó el consenso para ampliar los recortes a la producción de crudo. En la “Declaración de Ámsterdam”, del 12 de marzo de 1999, un grupo de países productores de crudo, miembros de la OPEP y productores independientes como México, dieron a conocer el acuerdo a favor de retirar del mercado un volumen total de 2 millones de barriles diarios de petróleo

¹⁴ Se refiere al precio observado o esperado para la mezcla mexicana de exportación.

¹⁵ En el acuerdo de Riyadh celebrado en 1998, se consensó acerca de aplicar una reducción en la producción de petróleo, con la finalidad de estabilizar el precio en el mercado internacional; México participó conjuntamente con un miembro de la OPEP y Venezuela.

adicionales a los convenidos durante 1998, los cuales se repartirían en cuotas que serían confirmadas en la Reunión Ministerial de la OPEP del 23 de marzo del mismo año; de esta forma se inició la recuperación de los precios, misma que se mantuvo casi de forma sostenida.

El riesgo de las finanzas públicas con motivo de la inestabilidad de los precios del petróleo es latente y muestra de ello fue lo sucedido durante 1998 con la baja en los precios del energético, provocando secuelas recesivas e inestabilidad en las finanzas públicas, lo que obligó a tomar medidas correctivas con la intención de salvaguardar el buen curso de la economía nacional y de los organismos públicos.

Los altibajos registrados en los precios de la mezcla mexicana de petróleo en el periodo de estudio se muestran con claridad. Se puede observar que de niveles superiores a los 30 dólares por barril observados el 7 de septiembre de 2000, se reporta una notable tendencia descendente para llegar, en diciembre del mismo año, a niveles de 10.58 dólares; es decir, una disminución de poco más de 19 dólares respecto del precio alcanzado tres meses antes.

A lo largo del año 2000, los precios en el mercado internacional de petróleo permitieron la creación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, ya que se presentaron precios superiores a los estimados por más de 8.64 dólares por barril, alcanzando un precio promedio de 24.64 dólares, obteniendo ingresos excedentes y logrando un superávit en la recaudación de los ingresos petroleros; sin embargo, en los últimos días de diciembre de 2000, el precio de la mezcla mexicana de exportación se derrumbó, dada la sobreproducción petrolera registrada a nivel mundial, pasando de precios ligeramente superiores a los 20.70 dólares por barril, a finales de noviembre, a 10.58 dólares por barril el 23 de diciembre, significando 10.12 dólares menos en un lapso de 23 días.

Para el año 2001, la Ley de Ingresos contempló un precio del energético de 18 dólares por barril para sus estimaciones, resultando ligeramente inferior al promedio anual registrado que fue de 18.57 dólares; es decir, 0.57 dólares mayor al estimado. 2001 fue el año en que más certera ha sido la estimación del precio promedio publicada en Ley de Ingresos, ese año se caracterizó por la concertación de acuerdos entre los países productores de crudo, con la finalidad de reducir sus niveles de extracción y fortalecer los precios internacionales del petróleo.

Durante 2002 se contempló en la LIF un precio del energético conservador dado el comportamiento de los

precios registrados en el segundo semestre de 2001, tras las bruscas caídas en los precios internacionales de la mezcla de exportación; por este motivo, se decidió estimar los ingresos tomando un precio de referencia de 15.50 dólares por barril, logrando tener un balance positivo en las finanzas públicas, ya que el precio promedio anual se ubicó en los 21.45 dólares por barril, 5.95 dólares más que el precio estimado.

Cuadro 3

México: Diferencia entre el Precio de Petróleo Programado y Observado
(Dólares por Barril de la Mezcla Mexicana de Petróleo Crudo de Exportación)

Año	Propuesto por el Ejecutivo	Programado (a)	Observado (b)	Diferencia (b)-(a)
1988	16.00	16.00	12.22	-3.78
1989	10.00	10.00	15.62	5.62
1990	13.00	13.00	18.77	5.77
1991	20.00	17.00	14.57	-2.43
1992	14.00	14.00	14.86	0.86
1993	14.00	14.00	13.21	-0.79
1994	13.00	13.00	13.88	0.88
1995	13.60	13.60	15.72	2.12
1996	13.25	13.25	18.91	5.66
1997	14.50	14.50	16.51	2.01
1998	15.50	15.50	10.18	-5.32
1999	11.00	9.25	15.70	6.45
2000	15.50	15.00	24.64	9.64
2001	18.00	18.00	18.57	0.57
2002	17.00	15.50	21.53	6.03
2003	17.00	18.35	24.74	6.39
2004	20.00	20.00	31.02	11.02
2005	23.00	27.00	42.73	15.73
2006	31.50	36.50	53.05	16.55
2007	42.50	42.80	61.72	18.92
2008	46.61	49.00	72.67	23.67
2009 ^{1/}	80.30	70.00	47.61	-22.39
2010	53.90	59.00		

^{1/} Para 2009 se tomó como precio observado el promedio del precio diario de enero a agosto.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con base en datos de Criterios Generales de Política Económica 1988 - 2010 y PEMEX.

Para el año 2003, la Ley de Ingresos de la Federación previó un precio de 18.35 dólares por barril, siendo superado en 6.39 dólares por el precio observado.

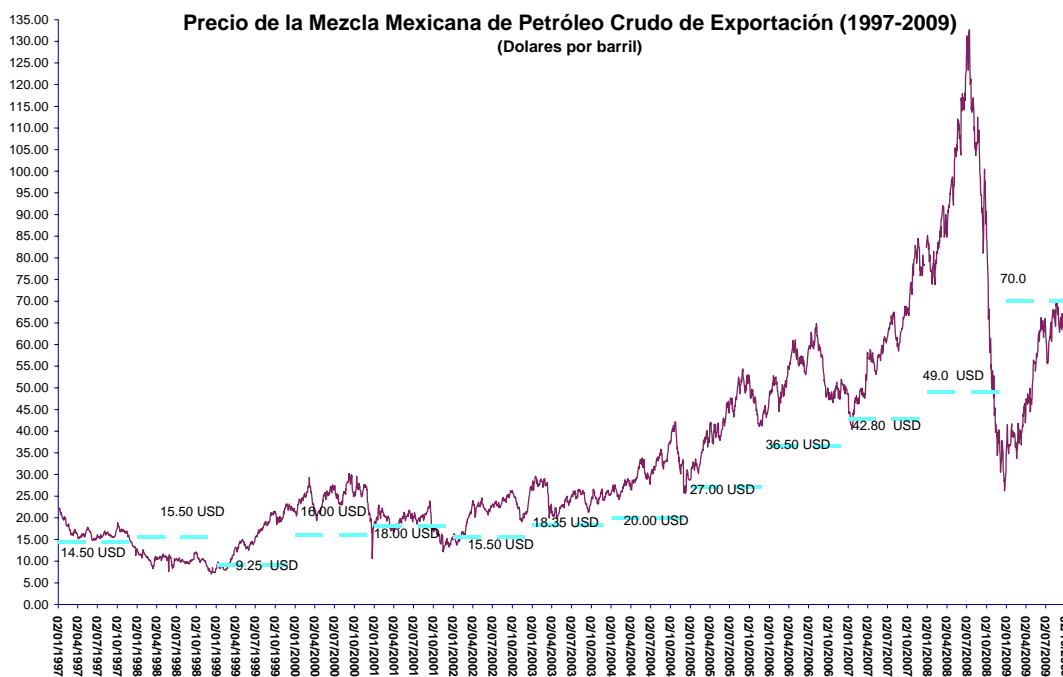
A partir de 2004 se dio un crecimiento en las expectativas de precios de los energéticos, por lo que fueron incrementándose gradualmente las previsiones para cada ejercicio fiscal, debido al comportamiento que se venía observando en los precios internacionales del petróleo.

No obstante las caídas registradas a finales de 2004 que generaron incertidumbre en los mercados del energético, a partir de 2007, comenzó a incrementarse el precio a gran escala, pasando de poco más de 40

dólares¹⁶ a niveles superiores a los 80 dólares por barril.

El año 2008 fue atípico, pues en los primeros siete meses se registró una escalada de los precios de la cual se venía especulando con anterioridad, logrando niveles históricos del precio, al llegar a 132.71 dólares al 14 de julio de ese año. A partir de esta fecha, se observó un desplome de los precios, pasando de máximos históricos a precios apenas mayores a los 26 dólares por barril, el 24 de diciembre de 2008. Dado lo anterior, los contrastes observados durante 2008 nos hacen recordar que unas finanzas públicas basadas en la extracción y venta de petróleo conllevan a tener una inseguridad constante en materia de finanzas públicas.

Gráfico 2



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos de PEMEX.

En 2008 se estimó un precio del petróleo de 49.0 dólares por barril, mismo que quedó por debajo de los niveles observados y que fue rebasado en más de 35 dólares por el precio observado. Durante 2008 se observó la mayor volatilidad, al caer 106.48 dólares en poco más de 5 meses.

Para 2009 se estimó un precio del petróleo de 70.00 dólares por barril de petróleo, sin embargo, debido a la

¹⁶ El menor precio del 2007 fue de 40.44 dólares por barril y se registró el día 18 de enero de ese año.

desaceleración económica observada durante el último año, los precios del petróleo han estado por debajo del precio estimado para este año. A pesar de que en el último mes se ha observado una ligera recuperación, el precio promedio observado al mes de mayo de este año, es de apenas 45.33 dólares, es decir, 24.67 dólares menos que el precio estimado para este año.

3. Conclusiones

El petróleo es un energético con un precio altamente volátil. No obstante, en el ámbito de las finanzas públicas tiene una importante influencia en los ingresos públicos presupuestarios.

Durante 1998, los ingresos ordinarios del sector público fueron menores en 2.5 por ciento al nivel previsto en la Ley de Ingresos y en 6.6 por ciento, en términos reales, respecto al alcanzado en el ejercicio anterior. Como principal respuesta a esta situación, el ejercicio del gasto durante ese año se vio afectado por tres recortes, que totalizaron 29 mil 775.3 millones de pesos, equivalentes al 4.8 por ciento del gasto programable aprobado para este ejercicio fiscal.

El 52 por ciento del ajuste al gasto público de ese año, recayó en los organismos públicos del sector energético como PEMEX y Comisión Federal de Electricidad, a los que se les disminuyó en 8 mil 623 y 6 mil 910 millones de pesos respectivamente, el presupuesto autorizado.

Los precios del petróleo para 1999 superaron, en promedio los 15.50 dólares por barril, lo que significó ingresos adicionales por concepto de exportación de petróleo por más de 3 mil millones de dólares, los cuales se concentraron en la Tesorería de la Federación¹⁷ y la inversión de las entidades paraestatales del sector energía se llevaba a cabo mediante el esquema de impacto diferido del gasto.

Las caídas registradas en los precios internacionales del petróleo en 1998, diciembre de 2000 y noviembre de 2001, así como los bajos niveles en el primer trimestre de 2002, llevaron a la menor captación de recursos presupuestarios; esto obligó a las autoridades hacendarias a ajustar a la baja el Presupuesto de Egresos durante esos años, manifestando la necesidad de fortalecer otras fuentes permanentes de ingresos, reduciendo la dependencia que tienen las finanzas públicas del petróleo.

Frente a esa volatilidad, los presupuestos de ingresos que se formularon para los ejercicios fiscales de 1999 a 2005, se realizaron sobre la base de precios del petróleo moderados, en busca de enfrentar eventuales movimientos bruscos en la volatilidad del energético. Los supuestos de precio promedio anual para 1999 y 2000, de 9.25 y 16 dólares por barril, respectivamente, resultaron sensiblemente inferiores a los que se

¹⁷ Informes trimestrales de la SHCP.

presentaron realmente en el mercado.

Las expectativas de precios crecientes para el año 2000 hacían suponer que México captaría un monto de recursos adicionales importante; por este motivo, en el proceso de análisis del paquete económico-presupuestal de ese año, el Legislativo incursionó en el establecimiento de mecanismos que redujeron el manejo discrecional del Ejecutivo, en términos de ajustes al Presupuesto, tal como había ocurrido en 1998.

De igual manera, el Congreso dio un paso importante en materia de precios con la aprobación en 2006, de un mecanismo que fija un precio del petróleo conservador, acorde con las expectativas de precios esperados a nivel mundial.

Otro aspecto relevante es el que se refiere a la importante escalada de precios observada durante 2008 que generó importantes entradas de divisas; no obstante lo anterior, la misma escalada de precios ocasionó alzas generalizadas en los precios de las gasolinas a nivel mundial que repercutieron de manera generalizada.

Dada la política de precios a que está sujeto México en materia de gasolina y diesel, no se registró un incremento drástico de los precios al público de estos productos, pero se generó una recaudación negativa de IEPS que influyó considerablemente en el cobro de otros impuestos y derechos pagados por PEMEX al Gobierno Federal.

Fuentes de Información

Almeida Garza Galindo, Alejandro, *Determinación del precio internacional del petróleo. Opciones para México*, FCE, México, 1994.

Ley Federal de Competencia Económica, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley de Planeación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

OPEP, *Boletín anual estadístico 2007*, Organización de Países Exportadores de petróleo en: <http://www.opec.org/library/Annual%20Statistical%20Bulletin/ASB2007.htm>

OPEP, *Reporte anual 2007*, Organización de Países Exportadores de petróleo en <http://www.opec.org/library/Annual%20Reports/pdf/AR2007.pdf>

PEMEX, *Anuario Estadístico 2008*, Petróleos Mexicanos, en <http://www.pemex.com/files/content/SPA040708.pdf>

PEMEX, *Informe anual 2007*, Petróleos Mexicanos, en: http://www.pemex.com/files/content/Informe%20anual_%20e_%20080630.pdf

PEMEX, *Precios de la mezcla mexicana de exportación*, Petróleos Mexicanos, en <http://www.pemex.gob.mx>

PEMEX, *Resultados financieros al 30 de junio de 2008*, Petróleos Mexicanos, en <http://www.pemex.gob.mx>

Repsol, **Caracterización de crudos: obtención de la curva TBP**, en http://www.repsol.com/es/es/todo_sobre_repsol_yyf/conocer_repsol_yyf/innovacion_y_tecnologia/lineas_de_trabajo/ref_foto_curva_tbp.aspx. (Última visita 9 de septiembre de 2008).

Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Cámara de Diputados.

Rodríguez Octavio, **La teoría del desarrollo de la CEPAL**, Ed. Siglo XXI, México, 1980.

Rodríguez Zahar, León Francisco, **Estrategias de diversificación de México: Medio Oriente**, Revistas Colmex en http://revistas.colmex.mx/revistas/7/art_7_909_6232.pdf

SEGOB, **Diario Oficial de la Federación**, Ley de Ingresos de la Federación, México D.F., varios años.

SHCP, **Criterios Generales de Política Económica**, México D. F., varios años.

SHCP, **Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública**, México D. F., varios números.

Takafusa Nakamura, **Economía japonesa: Estructura y desarrollo**, Centro de Estudios de Asia y África, El Colegio de México, México D. F., 1990.

Energy Information Administration en www.eia.gov



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura
www.cefp.gob.mx

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez
Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo
Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy